



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (05-2022). DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACIÓN CALLE (COMPRA DE MAQUINARIA LIVIANA) PARA PAVIMENTACIONES Y REPARACIONES DIFERENTES CANTONES NEBAJ, QUICHÉ. CUENTADANCIA NÚMERO T TRES GUIÓN CATORCE GUIÓN TRECE (T3-14-13). En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, el dos de febrero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** Por una parte **VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, con residencia en el Cantón Tikajay, de este domicilio, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, calidad que acredito documentalmente mediante: Acta de toma de posesión número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020) del libro número DCEQ-2175, de fecha quince de enero del dos mil veinte (15/01/2020), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché; y, Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número doce guion dos mil diecinueve (12-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché; por la otra parte el señor: **RAFAEL EDUARDO BERNAL GUARDADO**, de sesenta años de edad, soltero, salvadoreño, Ingeniero Industrial, con domicilio en el departamento de Guatemala, vecino del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Calzada Roosevelt veintiuno guion noventa (21-90) de la zona siete (7), del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número tres mil cuatrocientos ochenta y seis (espacio) ochenta y seis mil cuatrocientos



Municipalidad de Nebaj

Departamento del Quiché



cuarenta y siete (espacio) cero ciento uno (3486 86447 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **CMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia simple legalizada del acta notarial de nombramiento, autorizada en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, por el Notario Gustavo Adolfo Monroy Mazariegos, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número de Registro quinientos cuarenta y nueve mil uno (549001) Folio doce (12) Libro setecientos (700) de Auxiliares de Comercio, con fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho; Patente de Comercio de Sociedad de CMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito en el Registro Mercantil con número de Registro treinta y tres mil trescientos noventa y dos (33392) Folio veintidós (22) Libro ciento veinte (120) de Sociedades Mercantiles, con fecha once de octubre del año mil novecientos noventa y seis; Patente de Comercio de Empresa de CMARKET, inscrito el Registro Mercantil con número de Registro ciento ochenta y siete mil ciento veintisiete A (187127A) Folio doscientos sesenta y dos (262) Libro ciento cincuenta y uno (151) de empresas mercantiles, con fecha once de junio del año mil novecientos noventa y ocho; Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ochenta mil trescientos ochenta y tres (80383), del libro de Inscripciones y en el registro número ocho mil quinientos veinticinco (8525) del Libro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización doce de enero del año dos mil veintidós, con vigencia hasta el trece de septiembre de dos mil veintitrés; y, Número de Identificación Tributaria (NIT) ocho millones doscientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis (8241716), documentos que de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para suscribir el presente instrumento. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionada, agregando que en lo sucesivo



**CONSERVACIÓN CALLE (COMPRA DE MAQUINARIA LIVIANA) PARA PAVIMENTACIONES
Y REPARACIONES DIFERENTES CANTONES NEBAJ, QUICHÉ.**

RESUMEN

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 1.5 SACOS MARCA SIMAQ Capacidad: 1.5 Sacos Chasis estable y reforzado en "V" Llantas RIM 13. Especial para Remolque Dimensiones: Alto 55" Ancho 42", largo:72" Peso: 340 Kg. MOTOR: Honda GX270, a Gasolina 9HP Capacidad máxima 340 litros, Capacidad de uso 265 litros. Cremallera de una sola pieza y reforzada. Producción: 5 m3 de concreto por hora (según fabrica) Velocidad de la olla: 27-31 RPM Cojinetes en las ruedas y Hojas de Resorte	2	Q 19,000.00	Q 38,000.00
2	VIBRADOR DE CONCRETO MARCA SIMAQ Combustible. Gasolina Manguera. 4 Metros Cabezal. 38 mm	2	Q 5,250.00	Q 10,500.00
3	VIBRO APISONADORA / BAILARINA MARCA ENAR gasolina de 4.0HP (3KW) Capacidad de combustible. 2.7 Lts (sin plomo) Capacidad de aceite de motor. 0.3 Lts SAE 10W/40 3600 RPM No DE GOLPES POR MINUTOS: 3600 RPM Fuerza de impacto: 1,540Kg. (3.388 Lbs) Elevación del pisón 70mma Dimensiones del equipo largo* ancho*alto MM 770*398*1038mm Dimensiones de la zapata: 33cm*28cms. Peso del equipo sin combustible: 74Kgs. (162.8Lbs)	2	Q 18,150.00	Q 36,300.00
4	PLANCHA VIBRATORIA MARCA SIMAQ Velocidad de trabajo 20-25 CM /S Tamaño de plato, 570x480MM	2	Q 6,195.00	Q 12,390.00



ambos nos denominaremos: “**LA MUNICIPALIDAD**” Y “**EL CONTRATISTA**”, respectivamente y que por medio del presente instrumento convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA LIVIANA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con los artículos 1, 3, 9 numeral 6.1, 38, 47, 48 y 49 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, Decreto número veintidós guion dos mil diez (22-2010); las bases de cotización número cero siete guion dos mil veintiuno (07-2021) emitidas para el efecto, características y especificaciones técnicas aprobados en su oportunidad por la “LA MUNICIPALIDAD” y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, promovido por “LA MUNICIPALIDAD”, incorporándose el presente instrumento contractual al expediente. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto la compra de maquinaria liviana a “EL CONTRATISTA”, por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, para el proyecto denominado: **CONSERVACIÓN CALLE (COMPRA DE MAQUINARIA LIVIANA) PARA PAVIMENTACIONES Y REPARACIONES DIFERENTES CANTONES NEBAJ, QUICHÉ.** **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA LIVIANA A COMPRAR:** El proyecto denominado **CONSERVACIÓN CALLE (COMPRA DE MAQUINARIA LIVIANA) PARA PAVIMENTACIONES Y REPARACIONES DIFERENTES CANTONES NEBAJ, QUICHÉ**, consiste en la compra de maquinaria liviana con el objeto de reparar la pavimentación de distintas calles de los cantones del municipio de Nebaj, departamento de Quiché, la cual deberá realizarse con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y bases de cotización aprobadas para el efecto y demás documentos que conforman el expediente, que comprende lo siguiente:

Tu Muni Trabajando. y Tú Apoyando



CUARTA: COSTO Y VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de conformidad a lo detallado en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor **RAFAEL EDUARDO BERNAL GUARDADO**, Gerente General y Representante Legal de la Entidad denominada **CMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el proyecto denominado **CONSERVACIÓN CALLE (COMPRA DE MAQUINARIA LIVIANA) PARA PAVIMENTACIONES Y REPARACIONES DIFERENTES CANTONES NEBAJ, QUICHÉ**, del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q 187,510.00)**, que incluye el impuesto al valor agrado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, mediante un solo pago, el cual se tramitara luego de haberse recibido la maquinaria liviana a entera satisfacción de **“LA MUNICIPALIDAD”**, de conformidad a los siguientes documentos: a) Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; b) Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; c) Fianza de Cumplimiento de Contrato; d) Garantía de Calidad y Funcionamiento. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: ENTREGA DEL BIEN:** “EI CONTRATISTA”, se compromete a entregar los bienes, es decir la maquinaria liviana descrita en la cláusula tercera y objeto del presente contrato, en el plazo indicado en su oferta, dicho plazo podrá prorrogarse una sola vez siendo única y exclusivamente en los siguientes casos: a) Por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa



Municipalidad de Nebaj
Departamento del Quiché



	Eficiencia 450M2/H 7Profundidad de compactación 30CM Peso 82 kg			
5	MARTILLO DEMOLEDOR MARCA BOSH Potencia. 2.000 W Percusiones por minuto de 1.000ipm Fuerza de percusión 65 J Tasa de remoción de material 3.2 ton/h Peso 29.5 kg	2	Q 14,400.00	Q 28,800.00
6	REGLA RASPADORA DE HORMIGON MARCA KRAFT anchón chek road aluminio 10CC718c Tubo s/ Bracket Kraft Conector chain- Drive WTE -5050 wagman	2	Q 7,860.00	Q 15,720.00
7	CORTADORA DE CONCRETO MARCA SIMAQ Gasolina de 4 tiempos 3600 rp Tamaño de disco 350/400/450/500 mm Tamaño máximo de corte 18.5 cm Capacidad de tanque 35L Peso 128kg. Disco de 14" (pulgadas)	2	Q 12,000.00	Q 24,000.00
8	PLANTA ELECTRICA MARCA HONDA Motor: GX390 O.H.V. Cuatro tiempos, 1 Cilindro, 6,500 wats, 110/220v, 65 focos de 100 Capacidad de tanque 24 Lts Duración de tanque 12.7 horas Nivel de ruido 73 dB Peso en seco 191 Libras Arranque manual (cuerda) Potencia de motor 13H.P.a 4.000 R.P.M. Frecuencia 60Hertz Voltaje 120/220voltios Cargador de batería 12 voltios8.3 Amp. Maxima potencia 6.5 KVA Potencia nominal 5.5 KVA	1	Q 21,800.00	Q 21,800.00
TOTAL EN QUETZALES:				Q 187,510.00
TOTAL EN LETRAS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS				

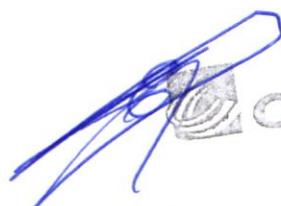


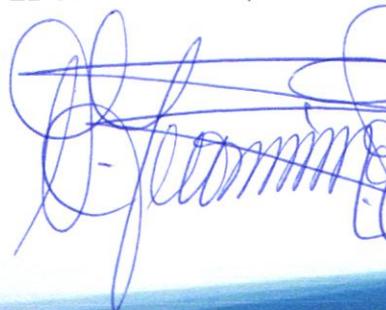
Tu Muni Trabajando, y Tú Apoyando





no imputable al "EL CONTRATISTA" debidamente justificado y comprobado; b) por causas naturales; c) por hechos generados por el hombre o disposiciones legales que afecten, demoren o impidan el cumplimiento del presente contrato. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en la entrega de la maquinaria liviana se deba a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputable a "EL CONTRATISTA". **SÉPTIMA: DE LAS FIANZAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) Fianza de Cumplimiento:** equivalente a un 10% del valor total de la maquinaria liviana objeto del presente contrato, que garantizará el cumplimiento del contrato, de conformidad con la documentación contractual, como la entrega de la Maquinaria Liviana dentro del plazo establecido, la fianza estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción la maquinaria y se presente fianza de calidad o funcionamiento correspondiente. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en los casos siguientes: a) si "EL CONTRATISTA" no presenta los certificados de garantía de funcionamiento y calidad dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la maquinaria; b) si "EL CONTRATISTA" deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del presente contrato; **B) FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** La cual deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, previo a la recepción del bien, misma que deberá tener una vigencia de doce meses, a partir de la recepción de la maquinaria y cubrirá el valor de desperfectos que le sean imputables a "EL CONTRATISTA". **OCTAVA: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que,


CMarket






tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, para el efecto ha presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN:** a) "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique "LA MUNICIPALIDAD"; y, b) Cuando la maquinaria liviana haya sido entregada y la Comisión Receptora haya comprobado que la maquinaria cumple satisfactoriamente con las especificaciones acordadas suscribirá el acta de recepción final, en caso contrario hará constar en acta y solicitará a "EL CONTRATISTA" que cumpla con los requerimientos establecidos en el presente contrato, bases y Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta directamente con carácter conciliatorio, Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de la maquinaria establecida en la CLAUSULA SEXTA del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa del cero punto cinco por millar del valor del presente contrato por día de atraso en que incurra en la entrega del bien, sin perjuicio del derecho de "LA MUNICIPALIDAD" de exigir su cumplimiento, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número:



57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado sin responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) En caso evidente de negligencia de "EL CONTRATISTA" en la entrega del bien contratado o la negativa infundada para cumplir con sus obligaciones; b) En caso que "EL CONTRATISTA" dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato; c) en caso de que "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a las que está obligado de conformidad al presente contrato; d) Por vencimiento del plazo contractual, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; e) Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, así como de variar la calidad y características de los bienes adquiridos a través del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA:** "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DECIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad administrativa superior, conforme lo señala los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que


CMarket






Municipalidad de Nebaj
Departamento del Quiché



facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** “LA MUNICIPALIDAD” y, “EL CONTRATISTA”, exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las dieciocho cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**


ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA.



En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos noventa y uno (espacio) cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (1691 58233 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) RAFAEL EDUARDO BERNAL GUARDADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero tres mil cuatrocientos ochenta y seis (espacio) ochenta y seis mil



Municipalidad de Nebaj
Departamento del Quiché



cuatrocientos cuarenta y siete (espacio) cero ciento uno (3486 86447 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **CMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas, toda vez que han sido traídas a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE**.


ALCALDE MUNICIPAL




CONTRATISTA.

ANTE MÍ: